

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Papelera Nacional S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Paramonga
c.	Ubicación	Av. Tulio Peschiera s/n zona industrial, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0068	-2014-OEFA/DS-IND		
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
c.	Fecha de Supervisión	24 y 25 de Junio de 2014			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos irrelevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

S



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **20 de febrero de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las Plantas: Papel – Fuerza, Alkali y Alcohol de la empresa Industrial Quimpac Paramonga S.A., aprobado mediante Oficio N°226-2002-ITINCI/MMI-DNI-DAAM del 06 de febrero de 2002, por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
- Mediante Oficio N° 7309-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del 15 de octubre de 2013, el Ministerio de la Producción dispone la implementación del Plan de Manejo Ambiental Complementario y Nuevo Plan de Monitoreo Ambiental, a partir del 15 de octubre de 2013.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	8818183	190993	Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos (letrero indicativo de aceites usados)
2.	8818386	191253	Almacen de Residuos Sólidos No Peligrosos
3.	8818415	191160	Planta de tratamiento de agua para proceso
4.	8818641	189698	Poza de licor negro
5.	8818372	191397	Zona de chatarra

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Medidas de prevención y control. Neutralización y tratamiento en lagunas de estabilización de "licor negro". (PAMA aprobado con oficio N° 226-2002-ITINCI/VMI-DNI-DAAM.)
- Implementar un tratamiento y disposición de residuos sólidos del sistema de tratamiento de aguas y efluentes. (Oficio N° 7309-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGA)
- Programa de Gestión de Residuos Sólidos. (Oficio N° 7309-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGA)
- Implementar un sistema de tratamiento integral de efluentes que se descargan al canal norte. (Oficio N° 7309-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGA)
- Instalar pozas sépticas y sistemas de percolación. Separar los efluentes domésticos del efluente industrial. (Oficio N° 7309-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGA)
- Programa de monitoreo ambiental propuesto. (Anexo N° 2 de Oficio N° 7309-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGA)

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Las áreas verificadas durante la supervisión a la Planta Paramonga de Papelera Nacional S.A. del administrado fueron:

- Área de procesos de fabricación de papel
- Planta de fuerza
- Zona de acopio de residuos sólidos no peligrosos
- Zona de acopio de residuos sólidos peligrosos
- Planta de producción de pulpa
- Zona de chatarras
- Planta de tratamiento de agua de proceso
- Monitoreo de Efluentes
- Lagunas de "licor negro" (denominadas por el administrado "pozas de licor negro")





Cabe mencionar que la Planta Paramonga de Papelera Nacional S.A., se encuentra en una zona industrial, en la cual también se encuentran distribuidas la planta de álcali de la empresa Quimpac S.A., la planta industrial de Cartones del Pacífico S.A.C., y la planta azucarera de la empresa Agroindustrial Paramonga S.A.

- Se observó los efluentes del sistema de tratamiento de agua para el proceso de fabricación de papel, son descargados a un Canal Acequia local del distrito de Paramonga, ubicado hacia el lado sur de la Planta de Papelera, el cual a su vez conduce los efluentes hasta su vertimiento en el mar.
- En la zona de chatarra de la planta papelera, se encontraron residuos sólidos peligrosos (envases vacíos y llenos de productos químicos, cilindros metálicos vacíos de aceites, transformadores eléctricos en desuso) y residuos no peligrosos (residuos metálicos, residuos de madera, residuos de plástico) acumulados a la intemperie sobre terreno afirmado en un área de aproximadamente 10000 m².
- En el área donde se encuentran las tres pozas de confinamiento de "licor negro" (efluente generado durante el uso de bagazo de caña para la fabricación de papel), se observó que dicho efluente se encuentra en condición de lodo. Dichos lodos de licor negro se encontraban dentro de tres pozas (con áreas aproximadas de 2.0 Ha, 1.5 Ha y 0.5 Ha. respectivamente), sin embargo se observó que éstos habían sido removidos de las pozas de 1.5 Ha y 0.5 Ha, y colocados en el borde de éstas, a la intemperie sobre el terreno. Así mismo se observó que la empresa Quimpac S.A. estaba haciendo uso de dichas pozas para almacenamiento de sustancias químicas (líquido) proveniente de su planta de álcali, la cual se encuentra adyacente al terreno donde se ubican las mencionadas poza.
- Los valores de los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) del efluente son mayores a los LMP establecidos en el D.S. 003-2002-PRODUCE para aguas superficiales, de acuerdo a los Informes de Monitoreo del 4to trimestre 2013, 1er y 2do Trimestre 2014, de la Planta Paramonga, realizado por el administrado.
- El administrado no ha presentado oportunamente la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 a la autoridad competente.
- El administrado no ha presentado los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, correspondiente a los residuos que ha generado en su planta industrial.



**IX. MUESTREO AMBIENTAL****IX.1 Estaciones de monitoreo de efluente industrial**

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	EF-01P	Previo a la salida del efluente de la Planta de Papel al canal de norte	8818670	190982
2.	EF-05P*	Punto de descarga de efluente de sistema de tratamiento de agua para proceso, Canal Acequia ubicada en lado sur de planta papelera.	8818082	191212

* Codificación en campo.

Adicionalmente se realizó la toma de muestra referencial, en dos puntos pre establecidos en el nuevo programa de monitoreo ambiental por el Ministerio de la Producción, definidos como EF-02P (ubicado a 100 metros de la descarga de efluente de Planta de papel) y EF-04P (Poza de bombeo a emisor submarino).

IX.2 Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del informe de monitoreo de efluentes, tomados durante la Supervisión Regular, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 14 JUL. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

